

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y
163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación,
cuyo original está inscrito en el Tomo: 60-A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 22 del año 2022, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: 454-50289. Este
folio pertenece a: FRUTERIA CAMBUR PINTON
C.A. Número de expediente: 454-50289.
CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU
DESPACHO. Yo, PEDRO LUIS JEREZ BRICEÑO,
venezolano, mayor de edad, casado, titular de la
cedula de identidad número V-9.169.110,
domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo,
debidamente autorizada por la Asamblea
Constitutiva de la Sociedad Mercantil FRUTERIA
CAMBUR PINTON C.A., ante usted con el debido
respeto ocurro de conformidad lo establecido en el
artículo 215 del Código de Comercio, para
presentar el Documento Constitutivo de la referida
sociedad, a fin de que sirva ordenar su registro.
Finalmente pido me sea expedida copia certificada
de la presente Participación, del Acta Constitutiva
Estatutaria y del Auto correspondiente a la
inscripción de la Compañía. En Valera a la fecha de
su presentación. ABOGADO PEDRO JEREZ
I.P.S.A. 277.878 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Miércoles 14 de
Diciembre de 2022. Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción
en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) PEDRO JEREZ IPSA N.: 277878, se
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número:
22, TOMO 60 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos
pagados BS: 1123,12 Según Planilla RM No.
45400222827. La identificación se efectuó así
PEDRO LUIS JEREZ BRICEÑO C.I. V-9169110.
Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE

QUINTERO. REGISTRADORA FDO. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA
PERTENECE A: FRUTERIA CAMBUR PINTON C.A.
Número de expediente: 454-50289. CONST.
Nosotros, CHERRY FREYELITH BLANCO Y
VICTOR JOSE BAPTISTA HERNANDEZ
venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares
de las cédulas de identidad números V-20.352.710
y V-21.206.001, respectivamente, domiciliados en el
Municipio Valera, Estado Trujillo, hemos convenido
constituir, como en efecto por este documento lo
hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará
por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido
redactada con suficiente amplitud para que a la vez
sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas
cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la
Denominación: La denominación social de la
Compañía es Mercantil FRUTERIA CAMBUR
PINTON, C.A., la cual se encuentra domiciliada en
la avenida 13 entre calle 6 y 7 local número 6-54
Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado
Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y
Agencias en cualquier otro lugar de la República o
en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El
objeto de la sociedad lo constituye la importación o
exportación, compra, venta, distribución,
comercialización, procesamiento, empaquetamiento,
depósito y expendio al mayor de Frutas en todas
sus formas, modalidades, presentaciones y
cantidades, de víveres en general, ya sean azúcar,
granos de primera, segunda y de tercera, en todas
sus presentaciones, ya sean arroz, lentejas,
caraotas negras, blancas, rojas, garbanzos, sus
derivados frijoles, arvejas, charcutería, carnicería y
todos alimenticios, perecederos y no perecederos,
así mismo la compra-venta, importación y
distribución de cigarrillos, verduras, hortalizas,
frescos en su forma natural, procesados,
empacados, refrigerados, congelados, harinas y
masas de maíz, de trigo, néctares y conservas,
lácteos ya sean leche, quesos, sueros, cremas y
huevos; todas sus formas, modalidades,
presentaciones y cantidades, y en general cualquier
tipo de productos dentro de la cadena alimenticia y
de consumo masivo así como cualquier otra
actividad de lícito comercio que tenga relación, con
el objeto principal de la compañía. TERCERA: De la
Duración: La duración de la Compañía será de
Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
de registro de la presente acta; este periodo puede
prorrogarse por términos iguales, menores o
mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de
General de Accionistas y el cumplimiento de los
requisitos legales, pertinentes. CUARTA: Del
Capital: El capital social de la Compañía es la
cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00),
dividido en Cien (100) acciones nominativas a CIEN

Bolívares (Bs. 100,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital de la compañía ha quedado totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: a) El accionista CHERRY FREYELITH BLANCO, antes identificado, ha suscrito Cincuenta (50) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN Bolívares (Bs. 100,00) cada una de los cuales paga en su totalidad la cantidad de Cinco mil Bolívares (Bs. 5.000,00), según se evidencia de Inventario de Bienes anexo. b-) EL accionista VICTOR JOSE BAPTISTA HERNANDEZ, antes identificado, ha suscrito Cincuenta (50) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN Bolívares (Bs. 100,00) cada una de los cuales paga en su totalidad la cantidad de Cinco mil Bolívares (Bs. 5.000,00) según se evidencia de Inventario de Bienes anexo y nosotros CHERRY FREYELITH BLANCO VICTOR JOSE BAPTISTA HERNANDEZ, antes identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto, o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles, cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SÉPTIMA: de la administración: La administración: La sociedad será dirigida, administrada y representada por una Junta Directiva conformada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y pudiendo ser reelegidos. Todas las personas antes mencionadas deberán ser accionistas o no de la compañía, serán elegidos por una Asamblea por el plazo señalado y deberán permanecer en el ejercicio de sus atribuciones hasta tanto una nueva Asamblea resuelva sobre su

ratificación o sustitución, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. OCTAVA: El Presidente Y el Vicepresidente, actuaran conjunta o separadamente y tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y se encuentran facultados para: 1) Establecer las normas que seguirán la sociedad para el cumplimiento de su objeto social, quedando ampliamente facultados para establecer la organización de la empresa y reglamentar su funcionamiento; 2) Fijar los gastos generales necesarios para el funcionamiento de la empresa; 3) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad, el fijándoles las funciones y las correspondiente remuneraciones; 4) Abrir y movilizar cuentas bancarias por separado, en instituciones financieras de cualquier naturaleza y autorizar otras personas para la movilización de las mismas; 5) Adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social, y celebrar los contratos y actos que fueren necesarios; 6) Ejercer las acciones judiciales que sean procedentes y dar las instrucciones pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad; 7) Constituir factores mercantiles, gerentes, apoderados generales y/o especiales, judiciales o extrajudiciales, especificándoles sus facultades; 8) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuentas de la sociedad y sobre la marcha y desarrollo de sus negocios, así como de cualquier otro asunto que considere necesario someter a la consideración de la Asamblea; 9) Presentar a la Asamblea el proyecto de distribución o aplicación de las utilidades, así como de la forma y oportunidad en que se pagarán los dividendos que acuerde la Asamblea; 10) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos, funcionarios judiciales o administrativos y ante cualquier persona natural o jurídica; 11) Convocar y presidir las reuniones del órgano directivo y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 12) Firmar la correspondencia de la sociedad, así como los documentos, efectos de comercio, cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro que fuere menester para el funcionamiento de la sociedad con firmas conjuntas o separadas; 13) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas legalmente constituidas así como del órgano directivo; 14) Enajenar, gravar, permutar y en cualquier forma disponer de los bienes muebles o inmuebles de la empresa. Dar en arrendamiento bienes inmuebles de la sociedad o de terceros que

le sean conferidos para su administración, incluso por plazos mayores de dos (2) años, NOVENA: del comisario: La Compañía tendrá un Comisario quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA PRIMERA: del ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades liquidadas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: de las prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DÉCIMA TERCERA: de las asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones en la asamblea de accionistas deberán tener el voto aprobatorio de los accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social. Las convocatorias de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebra la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en las

redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene Derecho a ser convocado por las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA CUARTA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA SEXTA: de los nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios y han sido designados para el Primer Periodo: PRESIDENTE: CHERRY FREYELITH BLANCO, antes identificado. VICEPRESIDENTE: VICTOR JOSE BAPTISTA HERNANDEZ, antes identificada. La Asamblea designó para los próximos cinco (5) años como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría DALIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHIRINOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número V-6.322.833, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Trujillo, Bajo el No. 120.921. No habiendo otro punto que tratar se puso fin a la Asamblea, Se autorizando amplia y suficientemente al ciudadano PEDRO LUIS JEREZ BRICEÑO, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.169.110, IPISA N° 277.878 para que gestione, tramite y otorgue la inscripción de la presente acta por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, así como para cumplir los demás tramites de Ley. A la fecha de su presentación. Miércoles 14 de Diciembre de 2022, (FDOS.) PEDRO LUIS JEREZ BRICENO CIV-16910 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022 4.1438. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA